

MARTES, 14 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 159

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-7530 *Corrección de errores del extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 9 de julio de 2018, por la que se convoca para 2018 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 408127.

Advertidos errores en el extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 9 de julio de 2018, por la que se convoca para 2018 ayudas a la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria, publicado en el BOC nº 140, de 18 de julio, se procede a efectuar la oportuna corrección.

Única. En el punto 2 del Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice:

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el modelo que figura en el Anexo I y adjuntando la documentación que en el mismo se establece. La documentación indicada en los apartados 2, 5, 6, y 7 del citado Anexo I, podrá presentarse en el plazo de 2 meses contados el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Debe decir:

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo, se podrán presentar solicitudes a través de los registros telemáticos.

Las solicitudes se ajustarán al Anexo I de la presente convocatoria, la presentación de la solicitud llevará implícita la autorización de la Dirección General del Medio Natural para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración Autónoma de Cantabria. El solicitante puede denegar expresamente la autorización debiendo en ese caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

La publicación de esta nueva corrección reabre el plazo de presentación de solicitudes.

Santander, 7 de agosto de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/7530

CVE-2018-7530